



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 15.6.2005
COM(2005) 254 final

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

El volumen de determinados contingentes arancelarios comunitarios autónomos es insuficiente para satisfacer las necesidades de la industria comunitaria durante el actual período contingentario. En consecuencia, deben incrementarse dichos contingentes. En respuesta a la solicitud de distintos Estados miembros, los servicios de la Comisión, en colaboración con los expertos gubernamentales pertinentes, estudiaron la conveniencia de abrir, aumentar y prorrogar los contingentes arancelarios correspondiente a algunos productos industriales.

- **Contexto general**

El 20 de diciembre de 1996, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales. La demanda comunitaria de los productos considerados debe satisfacerse en las condiciones más favorables. Procede, por tanto, abrir nuevos contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos por volúmenes apropiados, evitando toda perturbación de los mercados de dichos productos. El examen efectuado en una reunión del Grupo de Economía Arancelaria, permitió determinar que una solución que prevea la apertura, el aumento o la prórroga de los contingentes arancelarios de los productos contemplados en la propuesta de Reglamento podría obtener el acuerdo de los Estados miembros, sin perturbar el mercado de los productos considerados.

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

DO J 345 de 31.12.1996, p.1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2243/2004 (DO L 381 de 28.12.2004, p.1).

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

Se ajusta a las políticas agrícola, comercial, empresarial, de desarrollo y de relaciones exteriores.

2) CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

- **Consulta de las partes interesadas**

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados:

Se consultó al Grupo de Economía Arancelaria, en el que están representadas las industrias de todos los Estados miembros.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta:

Todos los contingentes enumerados corresponden al acuerdo alcanzado en las conversaciones mantenidas dentro del grupo

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Ámbitos científicos y técnicos pertinentes:

Expertos representantes de los Estados miembros en el Grupo de Economía Arancelaria

Metodología utilizada:

Consulta abierta

Principales organizaciones y expertos consultados:

Expertos designados por cada uno de los Estados miembros

Asesoramiento recibido y utilizado:

No se ha hecho mención alguna de graves riesgos potenciales de consecuencias irreversibles.

Acuerdo del Grupo de Economía Arancelaria

Medios utilizados para divulgar los dictámenes técnicos:

Publicación de la propuesta

- **Evaluación de impacto**

No procede

Propuesta no incluida en el programa de trabajo y legislativo de la Comisión para 2005.

3) ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

- **Fundamento jurídico**

Artículo 26

- **Principio de subsidiariedad**

La propuesta es de competencia exclusiva de la Comunidad. En consecuencia, el principio de subsidiariedad no es aplicable.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad por los motivos que se exponen

a continuación.

Las medidas propuestas son acordes con los objetivos del programa de acción «Aduana 2000».

El presente conjunto de medidas está en consonancia con los principios establecidos con vistas a simplificar los procedimientos para los operadores que desarrollan actividades de comercio exterior, y es conforme a la Comunicación de la Comisión relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos (98/C 128/02)¹.

- **Instrumentos elegidos**

Instrumentos propuestos: reglamento.

Otros medios no serían adecuados por los motivos que se exponen más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Tratado CE, corresponde al Consejo aprobar, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos.

4) REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Derechos de aduana no recaudados

5) INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Cláusula de reexamen/revisión/expiración**

La propuesta incluye una cláusula de expiración.

¹ DO C 128 de 25.4.1998, p. 2.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión²,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de diciembre de 1996, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 2505/96 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales³. Conviene atender a las necesidades de abastecimiento de la Comunidad en lo que respecta a los productos considerados en las condiciones más favorables. A tal fin, deberán abrirse nuevos contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos por volúmenes apropiados, evitando toda perturbación de los mercados de dichos productos.
- (2) El volumen de determinados contingentes arancelarios comunitarios autónomos es insuficiente para satisfacer las necesidades de la industria comunitaria durante el actual período contingentario. En consecuencia, deberán incrementarse dichos contingentes.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 2505/96 en consecuencia.
- (4) Habida cuenta de la importancia económica que reviste el presente Reglamento, es preciso invocar motivos de urgencia, según lo previsto en el punto I.3 del Protocolo sobre el cometido de los parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea y a los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo I del Reglamento (CE) n° 2505/96 se añaden los contingentes que figuran en el anexo del presente Reglamento, con efectos a partir del 1 de julio de 2005.

² OJ C , , p. .

³ OJ J 345, 31.12.1996, p.1. Regulation last amended by Regulation (EC) No 2243/2004 (OJ L 381, 28.12.2004, p.1).

Artículo 2

En el período contingentario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96, el volumen del contingente arancelario 09.2626 queda fijado en 1.600.000 unidades.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Número de orden	Código NC	Subdivisión Taric	Designación de la mercancía	Volumen del contingente	Derecho contingentario en %	Período contingentario
09.2002	2928 00 90	30	Fenilhidracina	300 toneladas	0	1.7.-31.12.2005
09.2003	8543 89 95	63	Generador de frecuencia controlado por tensión, compuesto de elementos activos y pasivos montados en un circuito impreso, alojado en una caja cuyas dimensiones exteriores no excedan de 30 x 30 mm	700 000 unidades	0	1.7.-31.12.2005
09.2004	2926 10 00	10	Acrilonitrilo	40 000 toneladas	0	1.7.-31.12.2005
09.2009	8504 90 11	30	Núcleos de ferrita de las siguientes dimensiones: - 48 mm de diámetro interior en la parte superior y 42 mm de altura; - 48 mm de diámetro interior en la parte superior y 44 mm de altura; - 49 mm de diámetro interior en la parte superior y 42 mm de altura; - 51 mm de diámetro interior en la parte superior y 40 mm de altura para su empleo en la fabricación de yugos de desviación (a)	650 000 unidades	0	1.7.-31.12.2005
09.2018	2932 11 00	10	Tetrahydrofurano, que no contenga más de un total de 40 mg por litro de tetrahydro-2-metilfurano y tetrahydro-3-metilfurano, destinado a la fabricación de α -4-hidroxibutil- ω -hidroxipoli(oxitetrametileno) (a)	30 000 toneladas	0	1.7.-31.12.2005
09.2026	2903 30 80	70	1,1,1,2-Tetrafluoretano, certificado sin olor, con un contenido máximo de: - 600 ppm en peso de 1,1,2,2-Tetrafluoretano - 2 ppm en peso de pentafluoretano - 2 ppm en peso de clorodifluorometano - 2 ppm en peso de cloropentafluoretano - 2 ppm en peso de diclorodifluorometano destinados a la fabricación de propulsores de calidad farmacéutica para inhaladores dosificadores de uso médico (a)	2 000 toneladas	0	1.7.-31.12.2005
09.2028	8545 19 90	10	Barras de carbono (electrodos de carbono) destinadas a la fabricación de pilas de zinc-carbono (a)	400 000 000 unidades	0	1.7.-31.12.2005
09.2030	2926 90 95	74	Clorotalonilo	350 toneladas	0	1.7.-31.12.2005
09.2976	ex 8407 90 10	10	Motores de gasolina de cuatro tiempos, de cilindrada no superior a 250 cm ³ , destinados a la fabricación de cortadoras de césped de la subpartida 8433 11 (a) o motoguadadoras de la subpartida 8433 2010 (a)	750.000 unidades	0	1.7.2005-30.06.2006

(a) El control de la utilización para esta finalidad concreta se realiza a través de las disposiciones comunitarias en la materia.

**LEGISLATIVE FINANCIAL STATEMENT FOR PROPOSALS HAVING A
BUDGETARY IMPACT EXCLUSIVELY LIMITED TO THE REVENUE SIDE**

1. NAME OF THE PROPOSAL :

Proposition de règlement (CE) du Conseil modifiant le règlement (CE) n° 2505/96 portant ouverture et mode de gestion de contingents tarifaires communautaires autonomes pour certains produits agricoles et industriels

2. BUDGET LINES :

Chapter and Article: Chap. 12 art. 120

Amount budgeted for the year concerned: millions

3. FINANCIAL IMPACT

☐ Proposal has no financial implications

x Proposal has no financial impact on expenditure but has a financial impact on revenue – the effect is as follows:

(€ million to one decimal place)

Budget line	Revenue ⁴	12 month period, starting dd/mm/yyyy	[Year n]
Article 120	<i>Impact on own resources</i>	01/01/2005	- 11,4

4. ANTI-FRAUD MEASURES

Provisions on the management of these tariff quotas include the measures necessary for preventing frauds and irregularities and protecting against them.

5. OTHER REMARKS

⁴ Regarding traditional own resources (agricultural duties, sugar levies, customs duties) the amounts indicated must be net amounts, i.e. gross amounts after deduction of 25 % of collection costs.

Effective from 1.1.2005:

Description	Variation in quota volume (unit/tons)	Variation in estimated price (€ per unit/€ per tonne)	Variation in normal duty (%) (2004 CCT)	Variation in quota duty (%)	Expected variation in the loss of revenue in relation to the previous quota period (in €)
Pieces of embossed grain bovine leather 09.2626	+ 1.200.000 u (initial volume: 400.000 u)	0 (initial price: 26)	0 (initial duty: 2,5)	2,5	+ 780 000

**Total loss of revenue in relation to previous quota period:
(780 000 – 195 000) € 585 000 net.**

Effective from 01.07.2005:

Description	Variation in quota volume (unit/tons)	Variation in estimated price (€ per unit/€ per tonne)	Quota duty (%) (2004 CCT)	Variation in quota duty (%)	Expected variation in the loss of revenue in relation to the previous quota period (in €)
Phenylhydrazine 09.2002	+ 300 t (initial volume: 0 t)	3 875	0 (initial duty: 6,5)	6,5	+ 75 563
Voltage controlled frequency generator 09.2003	+ 700 000 u (initial volume: 0 u)	9,57	0 (initial duty: 3,7)	3,7	+ 247 863
Acrylonitrile 09.2004	+ 40 000 t (initial volume: 0 t)	800	0 (initial duty: 6,5)	6,5	+ 2 080 000
Ferrite cores with the following dimensions 09.2009	+ 650 000 u (initial volume: 0 u)	0,77	0 (initial duty: 2,2)	2,2	+ 11 011
Tetrahydrofuran, containing not more than 40 mg 09.2018	+ 30 000 t (initial volume: 0 t)	2 200	0 (initial duty: 6,5)	6,5	+ 4 290 000
1,1,1,2 Tetrafluoroethane, certified odourless 09.2026	+ 2 000 t (initial volume: 0 t)	2 889	0 (initial duty: 5,5)	5,5	+ 317 790
Carbon rods (carbon electrodes) 09.2028	+ 400 000 000 u (initial volume: 0 u)	0,0026	0 (initial duty: 2,7)	2,7	+ 28 080
Chlorothalonil (ISO) 09.2030	+ 350 t (initial volume: 0 t)	6 000	0 (initial duty: 6,5)	6,5	+ 136 500

**Total loss of revenue in relation to previous quota period:
(7 186 807 – 1 796 702) 5 390 105 € net.**